

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., noviembre 30 de 2022

Hora: 10.00 m

Número: Proceso: **11001-31-05-029-2021-00485-00**

Demandante:

- LUZ JANNETH RODRIGUEZ DELGADILLO en nombre propio y en representación de los menores HEILYN DAYANNA MORENO RODRIGUEZ y DEIVY STEEVEN MORENO RODRIGUEZ .

Demandado:

- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Nota de audiencia: En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 en concordancia con la ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: LUZ JANNETH RODRIGUEZ DELGADILLO en nombre propio y en representación de los menores HEILYN DAYANNA MORENO RODRIGUEZ y DEIVY STEEVEN MORENO RODRIGUEZ .

Apoderado demandante : DR MARIO FELIPE ARIAS VEGA

procesosbogota@tiradoescobar.com

luzjannrodriguez@gmail.com

Demandado:

- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

procesosjudiciales@colfondos.com.co

Apoderado y representante legal COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

: DR JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN

jwbuitrago@bp-abogados.com

jbuitrago@bp-abogados.com

Nota de audiencia :En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde

el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 junio de 2022, y en concordancia con la ley 2213 de 2022 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota de audiencia :Se reconoce personería al DR MARIO FELIPE ARIAS VEGA como apoderado del demandante.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.

CONCILIACION

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

FASE DE SANEAMIENTO

Se declara saneado

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO (fl 79 demanda digital)

Determinar si se causó el derecho a la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del señor HUGO MORENO RODRIGUEZ (QEPD) a favor de LUZ JANNETH RODRIGUEZ DELGADILLO y de los menores HEILYN DAYANNA MORENO RODRIGUEZ y DEIVY STEEVEN MORENO RODRIGUEZ como consecuencia de lo anterior el pago del retroactivo, e intereses moratorios

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (FOLIO 85 DEMANDA)

- Documentales aportadas
- Testimonios

- AMANDA CORTES PLAZA
- YANETH BIVIANA YAZO

**PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS fl 16
contestación**

- Documentales aportadas
- Interrogatorio de parte demandante LUZ JANNETH RODRIGUEZ DELGADILLO con reconocimiento de documentos
- Ratificación declaraciones extrajuicio
 1. AMANDA CORTES PLAZA
 2. YANETH BIVIANA YAZO

Notificados en estrados

Nota de audiencia : se recepciona las siguientes pruebas

- Interrogatorio de parte demandante LUZ JANNETH RODRIGUEZ DELGADILLO con reconocimiento de documentos (solicitado por COLFONDOS
- Testimonios (solicitados por la parte dte) y la ratificación de declaraciones solicitados por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
 - AMANDA CORTES PLAZA
 - YANETH BIVIANA YAZO

Nota de audiencia : se declara cerrado el debate probatorio y se concede el termino de ley para que se alegue de conclusión.

Nota de audiencia : se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE.

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a reconocer y pagar a la menor **HEILYN DAYANNA MORENO RODRIGUEZ** la pension de sobrevivientes, por el fallecimiento del señor **HUGO MORENO RODRIGUEZ** , en su calidad de hija, en un porcentaje del 25% de la mesada pensional que para el año 2015 correspondia a \$ 161.087, a partir del 16 de

septiembre de 2015 y hasta cuando cumpla 18 años de edad o 25 años si acredita su calidad de estudiante, por 13 mesadas al año. Junto con los incrementos de ley.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a reconocer y pagar al menor **DEIVY STEEVEN MORENO RODRIGUEZ**, la pension de sobrevivientes, por el fallecimiento del señor **HUGO MORENO RODRIGUEZ**, en su calidad de hijo, en un porcentaje del 25% de la mesada pensional que para el año 2015 corresponde a \$ 161.087, a partir del 16 de septiembre de 2015 y hasta cuando cumpla 18 años de edad o 25 si acredita su calidad de estudiante, por 13 mesadas al año. Junto con los incrementos de ley.

TERCERO CONDENAR a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a reconocer y pagar a la señora **LUZ JANNETH RODRIGUEZ DELGADILLO** la pension de sobrevivientes, por el fallecimiento del señor **HUGO MORENO RODRIGUEZ**, en su calidad de compañera permanente, en un porcentaje del 50% de la mesada pensional que para el año 2015 correspondía a \$ 322.175 a partir del 16 de septiembre de 2015 y por 13 mesadas al año. Junto con los incrementos de ley.

CUARTO : DECLARAR probada parcialmente la excepción de Prescripción, respecto de las mesadas pensionales generadas a favor de **LUZ JANNETH RODRIGUEZ DELGADILLO** y causadas antes del 29 de noviembre de 2016.

QUINTO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** al reconocimiento del retroactivo pensional causado en favor de los menores **HEILYN DAYANNA MORENO RODRIGUEZ** y de **DEIVY STEEVEN MORENO RODRIGUEZ** en su calidad de hijos del causante **HUGO MORENO RODRIGUEZ** a partir del 16 de septiembre de 2015. Y hasta la fecha en que sean incluidos en nómina . Suma que deberá ser indexada de conformidad con el IPC, certificado por el DANE al momento de su pago.

SEXTO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** al reconocimiento del retroactivo pensional causado en favor de **LUZ JANNETH RODRIGUEZ DELGADILLO** en su calidad de compañera permanente del causante **HUGO MORENO RODRIGUEZ** a partir del 29 de noviembre de 2016 Y hasta la fecha en que sea incluida en nómina . Suma que deberá ser indexada de conformidad con el IPC, certificado por el DANE al momento de su pago.

SEPTIMO: ORDENAR INCREMENTAR la pension de la demandante **LUZ JANNETH RODRIGUEZ DELGADILLO** una vez cese el derecho de la pension reconocida a los menores.

OCTAVO: ABSOLVER a la demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS del pago de los intereses moratorios.

NOVENO : CONDENAR en costas a la demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

DECIMO : AUTORIZAR a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a que realice los descuentos de aportes en salud sobre el retroactivo causado.

La anterior sentencia es notificada en Estrados.

Nota audiencia : Apoderado parte actora solicita adicionar demanda.

Nota audiencia : Se adiciona la sentencia en el numeral 10.

Nota audiencia : Apoderado para demandada interpone recurso de apelacion.

Nota audiencia : Se concede el recurso de apelacion interpuesto por la parte demandada ante el Honorable Tribunal Superior de Bogota – Sala Laboral en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos. La Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/53a38c5c-4ed2-4739-b158-d17463883bb3?vcpubtoken=e3823193-1473-4621-a37b-8bb41f58d801>

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7ec380e177330a3eee8e3e999e48988ee80901ae0470dd1a0253e56b081abc**

Documento generado en 30/11/2022 10:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>